



**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO**

**La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

El día 24 de abril del 2021 se interpone Queja ante la corporación con radicado SCQ-135 -0612-2019 donde se denuncia afectación ambiental por vertimientos de agua por actividad porcícola, en la vereda La Comba del municipio de Santo Domingo.

Que mediante Auto con radicado número 135-01474 del 10 de mayo de 2021, se abre indagación preliminar de carácter ambiental, por el término máximo de seis (6) meses, con el fin de establecer quién es el presunto infractor.

Que mediante Auto con radicado numero AU-1474- 2021 se requiere al señor Eugenio Portillo para en un término de Treinta días trámite solicite ante la Autoridad Ambiental Permiso de Vertimientos y Concesión de aguas, además se le informa que en caso de no realizar ante la Autoridad Ambiental los trámites requeridos para el desarrollo de dicha actividad deberá Suspender la actividad porcícola desarrollada en el predio ubicado sobre las coordenadas X -75°11'21" Y 06°31'58" Z 1400, vereda La Comba, una vez finalice la etapa de ceba de los cinco lechones evidenciados el día de la visita.

Que en visita de atención a la queja realiza el día 25 de agosto del 2021 por parte de los funcionarios de la corporación se generó el informe técnico con radicado número IT - 05299-2021 donde se concluyó lo siguiente:

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental Vigencia desde: F-GJ-161/V.01  
01-Nov-14

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare  
Carretera 520-11 - 79 Vallas de Servicio  
Tel: 520 11 70 544  
Regional: 520-11 - 79 Vallas de Servicio

*"Durante la visita en el predio no se pudo contactar con el señor Eugenio Portillo.*

*En el predio y en los corrales donde se desarrollaba la actividad porcícola por el señor Eugenio Portillo, en la actualidad no se tienen cerdos, ni se observan características recientes del desarrollo de la actividad.*

*Durante la estancia en el predio donde permanecen los corrales vacíos, no se perciben olores ofensivos ni se evidencian vertimientos al suelo."*

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que conforme a lo contenido en el número IT- 05299-2021 se archiva el expediente con radicado número 056900338279, dado a que el día 25 de agosto funcionarios de la corporación se desplazaron hasta el predio del señor Eugenio Portillo, donde se pudo evidenciar que en la actualidad no se tienen cerdos, ni se observan características recientes del desarrollo de la actividad, no se perciben olores ofensivos ni se evidencian vertimientos al suelo, por lo que no se encontró afectación ambiental.

### **PRUEBAS**

- Informe técnico con radicado número IT 05299-2021



en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de la queja con radicado número 056900338279, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar traslado del presente informe al municipio de Santo Domingo a las siguientes oficinas:

- Secretaria de Medio Ambiente – UMATA
- Oficina de Personería.
- Inspección de Policía

**ARTÍCULO TERCERO NOTIFICAR** el presente Acto al señor Eugenio Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIA AYDEE OCAMPO RENDON**  
Directora regional Force Nus  
CORNARE

Expediente: 056900338279  
Fecha: 3/09/2021  
Proyectó: Andrea Vallejo Morroy  
Técnico: Fabio Nelson Cárdenas

Ruta: Internet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de los Cuernavaca

Regiónes: 520-11-7016

